

Legislación Nacional

Decreto N° 897/2004 INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL Dase por designado con carácter transitorio, Gerente de Intervenciones e Infracciones de la Secretaría de Contralor del citado organismo descentralizado que funciona en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social. Bs.As., 15/7/2004 VISTO el Expediente N° 2681/04 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Ley de Presupuesto N° 25.827, los Decretos N° 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O.1995), N° 721 del 25 de agosto de 2000 y N° 491 del 12 de marzo de 2002, y CONSIDERANDO: Que por el Decreto N° 721/00 se aprobó la Estructura Organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Que por el artículo 7° de la Ley N° 25.827 se dispuso que, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la mencionada Ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 14 de la aludida Ley. Que por el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente. Que el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Gerente de Intervenciones e Infracciones, de la SECRETARIA DE CONTRALOR, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la mencionada entidad, resultando menester disponer distintas medidas de excepción. Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno. Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo, actualmente vacante, mediante una excepción a lo previsto en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O.1995) y a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 25.827. Que el Doctor Andrés Fernando QUINTANA (D.N.I.N° 20.013.670), reúne los requisitos de capacidad e idoneidad requeridos para el referido cargo. Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 7° y 14 de la Ley N° 25.827 y del artículo 1° del Decreto N° 491/02. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de mayo de 2004, al Doctor Andrés Fernando QUINTANA, (D.N.I.N° 20.013.670), en el cargo de Gerente de Intervenciones e Infracciones, de la SECRETARIA DE CONTRALOR, Nivel A, Grado 0 Función Ejecutiva III perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con carácter de excepción a lo dispuesto en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O.1995) y a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 25.827. ARTICULO 2° — Dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, desde la designación, el cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto mediante el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por el Decreto N° 993/91 (T.O.1995). ARTICULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER.— Alberto A.Fernández.— Alicia M.Kirchner.